



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 176 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 03 AGO 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

VISTO:

El informe Nº 0193-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 02 de agosto del 2022, mediante el cual la directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita que mediante acto resolutivo se autorice el otorgamiento de fondos dinerarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 7,850.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), para la pasantía dentro de la región, prevista en la Meta 0004: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa"

Que, la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-Ef/77.15, en su artículo 40º señala: "Encargos a personal de la Institución", la cual fue modificada con Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, señala (...) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las

Av. La Torre Nº 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO 2022

Resolución Directoral

Nº 176 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 03 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 425-2013-MINAGRI-PELT-DE, se regula el procedimiento administrativo para autorizar, otorgar, ejecutar y rendir la ejecución del gasto, así como para efectuar el control de los fondos bajo la modalidad de encargos internos que se brinda al personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, teniendo por finalidad, uniformizar el proceso de requisitos y procedimientos para la aprobación, ejecución y rendición de fondos bajo esta modalidad, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, para efectos de otorgar los encargos es pertinente considerar la resolución de Superintendencia Nº 048-2021/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, el cual señala (...) artículo 1º - DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; artículo 2º - DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO.- Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica;

Que, bajo tales consideraciones es preciso evaluar el Informe Nº 0346-2022-

Av. La Torre Nº 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIDAGRI-PEBLT/2022/0000000424

Resolución Directoral

Nº 176 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 03 AGO 2022

03 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

MIDAGRI-PEBLT-DDARE/FCPGVL, de fecha 21 de julio del 2022, por el cual es responsable de la Meta 0004: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero"*, remite la reprogramación y actualización del Plan de Trabajo para realizar la actividad 5.2.1. PASANTÍA DENTRO DE LA REGIÓN; por lo que, requiere el otorgamiento de fondos por la modalidad de encargos, para ejecutar la pasantía dentro de la región, la misma que se llevará a cabo los días 04 y 05 de agosto del 2022, en la Provincia de Melgar en los distritos de Ayaviri, Orurillo, Cupi y Sora; así como en la Provincia de San Román, distrito de Juliaca; éste documento ha aprobado por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través de Informe N° 0528-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, quien solicita al Director Ejecutivo de la entidad, autorizar el otorgamiento de fondos por la modalidad de encargo interno;



Que, asimismo la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento a través del Memorando N° 475-2022-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3, a nivel de la Meta 0004, hasta por el monto de Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (S/ 7,850.00), por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, según certificación SIAF N° 0000000424;



Que, a efecto de viabilizar el encargo de fondos, la directora de la Oficina de Administración mediante el documento del visto opina en el sentido que corresponde otorgar los fondos pecuniarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/. 7,850.00 para la pasantía dentro de la región prevista en la Meta 0004: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero"*, asimismo, señala que dichos fondos estarán a cargo del Responsable de la Meta 0004: Ing. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi, quien administrara y realizara la rendición de los fondos que se le otorgara para llevar a cabo la actividad;



Que, bajo tales consideraciones factico legales, corresponde autorizar el otorgamiento de fondos dinerarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 7,850.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), para la pasantía dentro de la región en la Meta 0004: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero"*;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,



Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Impreso en el Perú - Teléfono: (051) 274441)

Resolución Directoral

Nº 176 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 03 AGO 2022

03 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chávez

FEDATARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de Encargo Interno por la suma de S/ 7,850.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), para la pasantía dentro de la región; todo ello, de acuerdo a las actividades programadas del Expediente Presupuestal de la Meta 0004: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------------|--|
| RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO | Ing. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi |
| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO | Pasantía dentro de la Región: Provincia de Melgar, distritos de Ayaviri, Orurillo, Cupi y Sora; Provincia de San Román, distrito de Juliaca. |
| MONTO DEL ENCARGO | S/ 7,850.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100). |
| FECHA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD | 04 y 05 de Agosto del 2022 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable del ENCARGO INTERNO al Ing. **Tito Augusto Ccamapaza Pacsi**, en su calidad de responsable de la Meta 0004, quien deberá de cumplir con la rendición en un plazo que no deberá de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, con la respectiva documentación que sustenta dichos pagos, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Girardo
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CAP - 2022

CUT: 040-2022-PEBLT